



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 853 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 SEP 2014

VISTO: El Informe N° 227-2014-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mlch, con Proveído N° 981353, Oficio N° 434-2012/GOB.REG.HVCA/GGR; y demás documentación que se adjunta a cuatrocientos once (411) folios;

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, los actos administrativos están destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados, los mismos que se rigen por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece en su artículo 149° lo siguiente: *"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"*;

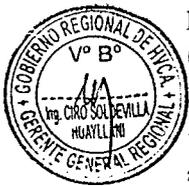
Que, al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente, casos que guarden conexión entre sí, a efectos que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de pruebas, así como resoluciones contradictorias;

Que, en el presente caso, se advierte que a través del Informe N° 840-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 08 de mayo de 2012, el Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, solicitó al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la exoneración del proceso de voladura de rocas en el tramo de Moya - Vilca Ruta HV (Turumanya), con la atingencia que los trabajos ya fueron realizados por la empresa constructora;

Que, ante dicha petición, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 126-2012-GOB.REG.HVCA/evs, de fecha 15 de mayo de 2012, señalando que no resulta factible la aprobación de la exoneración por emergencia en vías de regularización por haber excedido en demasía el plazo previsto en la norma, señalando que deben elevarse los actuados al Despacho Presidencial a fin que conforme a sus atribuciones derive a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para determinar responsabilidades de los funcionarios y/o servidores dieron la conformidad del servicio brindado por la empresa contratista;

Que, sobre el párrafo precedente, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, arribó a la conclusión que existen méritos suficientes sobre la comisión de faltas disciplinarias por parte de los funcionarios de la Oficina de Limpieza de Huaycos y Derrumbes, así como de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones al no haber realizado las acciones correspondientes para la exoneración del proceso de selección, siendo los presuntos responsables el señor Saul Baldeón Cuba y el Ing. Everardo Espinoza Villaverde;

Que, habiéndose efectuado el análisis de los hechos y meritado los documentos que





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 853 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 SEP 2014

obran en los respectivos expedientes, se advierte que los hechos así como los investigados son los mismos del Proceso Administrativo Disciplinario instaurado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 441-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 17 de mayo de 2013, y en mérito a las conclusiones arribadas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, resulta pertinente proceder a la acumulación del presente expediente, al Expediente Administrativo N° 056-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD, acorde con los hechos expuestos, toda vez, que el objeto de dicha figura es brindar una condición material indispensable para la vigencia del derecho del administrado a la información, pues de lo contrario significaría colisionar frontalmente con el mismo - *derecho a la información accesible* - creando en términos de análisis económico del derecho, "incentivos perversos", creando falsos expedientes, alteraciones de fecha de prescripción o figuras análogas que priven de transparencia el procedimiento;

Estando a lo solicitado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER, la acumulación del Proceso Administrativo Disciplinario, instaurado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 441-2013/GOB.REG.HVCA/GGR; y el Informe N° 227-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD/mlch; por existir conexión entre ellos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios e Interesados, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HCHC/ejmm

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Sotdevilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL